



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 4 de agosto de 1971

Núm. 93

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 14-71

PRECIOS OFICIALES DE VENTA AL PÚBLICO Y MARGENES COMERCIALES PARA EL MES DE AGOSTO DE 1971

ACEITES. — Los márgenes máximos que podrán aplicar los detallistas, son los siguientes:

Aceites envasados, excepto el de soja, 3,00 pesetas litro.

Aceites de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Los citados márgenes máximos se entenderán aplicables sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en establecimiento.

ACEITE DE SOJA.—El precio máximo de venta al público, refinado y envasado, será de 28 pesetas litro.

ARROZ: Precios de venta al público. Los precios máximos de venta al público durante toda la campaña, serán los siguientes:

C L A S E	Ptas.kilo
"Primera" a granel	13,20
"Primera" envasado de origen	14,30
"Primera" a granel matizado	13,30
"Primera" envasado matizado	14,40
"Primera extra" envasado	15
"Primera extra" matizado envasado...	15,10

MARGENES COMERCIALES. — Para el arroz de regulación "clase Primera", y para el arroz con destino al fomento de su consumo clase "Primera extra", se aplicarán los márgenes comerciales siguientes:

Almacenistas, 0,55 pesetas Kg, clase "primera", y 0,75 pesetas Kg. para la clase "primera extra"

Detallistas, 0,75 pesetas Kg. clase "primera" y 1,40 pesetas Kg. clase "primera extra"

En los expresados márgenes comerciales, figuran incluidos el Impuesto de Tráfico de Empresas y Arbitrio de las Diputaciones Provinciales.

OBLIGACIONES DE LOS DETALLISTAS.—Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz, dispondrán con carácter obligatorio de existencias de uno de los dos tipos de elaboración clase "primera" o clase "primera extra".

El arroz de la clase "primera", podrá ser despachado a granel en su venta al público, excepto en los Autoservicios y Supermercados que deberán hacerlo mediante el empleo de los envases adecuados.

En todos los casos el arroz de la clase "primera extra", se expenderá al público en su envase cerrado de origen

En los establecimientos detallistas, debe figurar en sitio visible al público, un cartel en que se indique la venta del arroz clase "primera" o, en su defecto, la clase "primera extra", y el precio.

En el supuesto de que solamente cuenten con existencias de arroz clase "primera", vendrán obligados a exhibir una muestra de la mercancía, para la debida orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese de la mercancía que nos ocupa "primera" o "primera extra", vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otra clase de calidad superior, al precio de la clase "primera"

STOCK EN PODER DE LOS MAYORISTAS.—Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz, dispondrán obligatoriamente de las cantidades precisas del de la clase "primera" o de la clase "primera extra", para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

AZUCAR

Terciada, 15,80 pesetas kilogramo; blanquilla a granel, 16,00; blanquilla envasada en bolsas de 1/2, 1 ó 2 kilogramos, 17,00; refinada o blanquilla en bolsas de 10 a 15 gramos, 22,00; pillé, 16,20; granulada especial, 16,20; cortadillo a granel, 18,80; cortadillo envasado en cajas de 1 kilogramo o inferiores, 21,20; cortadillo estuchado, 22,50.

En las localidades donde no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, el precio anterior del azúcar blanquilla a granel, podrá recargarse en el costo estricto del transporte desde la fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Duboski	252,00	126,00	63,50	31,50	12,60	6,30
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

CARNE CONGELADA

De vacuno, clase primera 140,00 pesetas kilo, segunda a 75,00 pesetas kilo y tercera a 45,00 pesetas kilo.

De cerdo, lomo y magro a 110,00 pesetas kilo; costillas a 50,00 pesetas kilo; espinazo 15,00 pesetas kilo; pies y codillo 40,00 pesetas kilo; huesos 5,00 pesetas kilo; tocino 10,00 pesetas kilo y panceta 45,00 pesetas kilo.

CARNES FRESCAS: (Acuerdo con los Gremios):

Ternera, 1.ª clase, 175,00 pesetas kilo; 2.ª clase, 115,00 pesetas kilo, y 3.ª clase, 100,00 pesetas kilo.

Vacuno mayor, 1.ª clase, 120,00 pesetas kilo; 2.ª clase, 85,00 pesetas kilo, y 3.ª clase, 65,00 pesetas kilo.

Vacuno menor, 1.ª clase, 150,00 pesetas kilo; 2.ª clase, 100,00 pesetas kilo, y 3.ª clase, 85,00 pesetas kilo.

CERDO: Lomo y magro, 120 pesetas kilo; tocino, 20 pesetas kilo; panceta, 50 pesetas kilo; costillas, 60 pesetas kilo.

LANAR MAYOR: Chuletas, 80,00 pesetas kilo; pierna y paletilla, 66,00 pesetas kilo; falda y pescuezo, 44,00 pesetas kilo.

LANAR MENOR: Chuletas, 130,00 pesetas kilo; pierna y paletilla, 114,00 pesetas kilo; falda y pescuezo, 70,00 pesetas kilo.

LECHAZO: Tajo único, 140 pesetas kilo; pierna y paletilla, 140 pesetas kilo; chuletas 160 pesetas kilo.

FRUTAS: Hasta 5,99 pesetas kilo, margen máximo 2,00 pesetas kilo, de 6 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas, de 10 a 14,99, 5,00 pesetas kilo, de 15 a 19,99, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo, de 30 a 39,99, 25 por 100 del coste, de 40,00 en adelante 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala procedente.

Plátano, 2,70 pesetas kilo con independencia del valor del tronco, cuando la venta se realice sobre el racimo, que se valora en 1,70 como máximo por kilo de plátano.

Cuando se presente desmanillado, el margen máximo será de 3,50 pesetas kilo.

NARANJAS: El margen se establecerá aplicando el de la escala general de fruta, según el precio de cotización.

HORTALIZAS: Hasta 4,99 pesetas kilo, margen máximo 3,00 pesetas kilo; de 5 a 9,99 pesetas kilo, 4,00 pesetas kilo; de 10 a

14,99 pesetas kilo, 5,00 pesetas kilo; de 15 a 19,99 pesetas kilo, 6,00 pesetas kilo; de 20 a 29,99, 7,00 pesetas kilo; de 30 a 39,99 pesetas kilo, el 25 por 100 del coste y de 40 en adelante el 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

En las ventas al detall de las patatas, el margen máximo será el de 1 peseta por kilo,

HUEVOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de huevos frescos o refrigerados, a granel o estuchados, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de roturas, mermas y envasado, sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100, no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

POLLOS: El margen máximo que podrán aplicar los detallistas en la venta de pollos frescos o refrigerados, enteros, en mitades o en cuartos, así como en las canales congeladas, será el 12 por 100, más un 2 por 100 en concepto de mermas por oreo y depreciación de calidad sobre el coste a que resulte la mercancía puesta en su establecimiento, viniendo obligados a expenderla en perfectas condiciones de consumo.

En el supuesto de que el precio resultante por la aplicación del 14 por 100 no coincidiese con unidades de peseta, se redondeará a la fracción de 0,50 pesetas más próxima, por exceso o por defecto.

PESCADO CONGELADO:

Precios máximos para el armador en destino:

Número 1. (Entre 250 y 500 gramos), 20,00 pesetas.

Número 2. (Entre 501 y 800 gramos), 25,00 pesetas.

Número 3. (Entre 801 y 1.500 gramos), 29,00 pesetas.

Número 4. (Merlucilla entre 1.500 y 2.400 gramos), 34,00 pesetas.

Número 5. (Merluza superior a 2.400 gramos), 40,00 pesetas.

Sobre estos precios el almacenista de destino solamente podrá cargar como margen comercial 2,00 pesetas en kilo, en cada uno de dichos tipos.

BACALAO: Nacional y de importación: Margen mayorista hasta un 5 por 100 sobre precio destino, más el 2 por 100 en concepto de mermas. Margen detallista, 12 por 100 más 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y sal.

VINOS COMUNES Y DE PASTO: Blanco y tinto embotellado de 13-14 grados, 9,00 pesetas litro; blanco y tinto a granel de 12-14 grados, 8,00 pesetas litro.

ALMENDRA Y AVELLANA: Margen almacenista destino, 8 por 100 y detallista, 15 por 100.

PIAN: Precio de la pieza obligatoria de 800 gramos candeal, 7,10 y flama, 6,80 pesetas.

CARTELES DE PRECIOS

Es obligación tenerlos expuestos en lugar visible, con indicación de los precios, que además deben figurar sobre la mercancía puesta a la venta.

BOLETOS Y FACTURAS DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales máximos los boletos deben ser conservados por los comerciantes a disposición de cualquier inspección.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 31 de julio de 1971.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial interino, Angel Casas Carnicero.

2716

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Riberos de la Cueva

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de RIBEROS DE LA CUEZA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de octubre de 1970:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos

parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reservas, etc.).

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (Avda. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Riberos de la Cueva 30 de julio de 1971.— El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

2727

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cereales

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Oficio circular número 9/848

Calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para el mes de agosto de 1971

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. C. para esta provincia y el próximo mes de agosto de 1971.

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario.

Almacén de Astudillo: Diario.

Almacén de Baltanás: Diario.

Almacén de Cevico Navero: Cerrado, a partir del día 12 diario.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Diario.

Almacén de Torquemada: Diario excepto 18 y 25.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: El día 25.

Panera auxiliar de Magaz: El día 18.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los días 20 y 27.

Sub-Almacén de Meneses de Campos: Los días 20 y 27.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto los días 21 y 28.

Panera auxiliar de Fuentes de Nava: Los días 21 y 28.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto los días 18, 19, 25 y 26.

Panera auxiliar de Vertavillo: Los días 18 y 25.

Panera auxiliar de Valle de Cerrato: Los días 19 y 26.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario, excepto los días 19, 20, 21, 26, 27 y 28.

Panera auxiliar de Villamuriel: Los días 19, 20, 26 y 27.

Panera auxiliar de Hontoria de Cerrato: Los días 21 y 28.

Almacén de Villaramiel: Diario, excepto los días 20 y 27.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los días 20 y 27.

COMARCA 3.^a

Almacén de Bustillo de la Vega: Cerrado.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Griyota: A partir del día 7 diario, excepto lunes y martes.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: A partir del día 7 los lunes y martes.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.
Almacén de Saldaña: Diario.
a partir del día 4 de agosto.
Almacén de Villada: Diario.
Almacén de Villoldo: Diario.

COMARCA 4.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Diario.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario, a partir del día 18.

Almacén de Osorno: Diario.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 16 a las 20 horas.

Palencia 30 de julio de 1971. — El Ingeniero-Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

2715

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras "en exceso", de la zona regable del Bajo Carrión (Palencia), así como a verificar su ocupación que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo 4.º de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber, que a partir de las diez horas de los días que a continuación se indican y en los terrenos afectados, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación:

Término municipal	Superficie en exceso Has.	Número de expediente	Fecha del acta previa
Villoldo	159-36-80	11	4-10-71
Villoldo	248-07-00	10	6-10-71
Peñales de Campos	41-59-10	4	8-10-71

En el tablón de anuncios de cada uno de los Ayuntamientos de los términos municipales antes indicados, se publica edicto con relación detallada en la que figuran las parcelas a ocupar y el nombre de los propietarios. Se advierte a los interesados, que podrán

hacer uso de los derechos que les concede el punto 3.º del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid 28 de julio de 1971.—El Director General, P. D., Manuel G. de Oteiza.

2708

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: *Electricidad - NIE - 636*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Esteban Abril, con domicilio en Meneses de Campos, en solicitud de autorización para la instalación de línea eléctrica aérea y centro de transformación en el término municipal de Meneses de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Esteban Abril, la instalación de línea eléctrica aérea a 13,2 KV., para dotar de energía eléctrica a su finca en Meneses de Campos. Conductor de cables de aluminio-acero de 27,6 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón armado y vibrado, crucetas de madera, aisladores rígidos y centro de transformación de 75 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 3 de julio de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

2601

Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Palencia

Vacantes a proveer en el concurso de traslados especial para Maestros propietarios definitivos de Escuela suprimida

Conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la Resolución de la Dirección General de Personal, de 1 de julio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado", del 10), que amplía hasta el día 30 de los corrientes la fecha a que han de contraerse las vacantes que se anuncian a Concurso de Traslados Especial para Maestros Propietarios Definitivos de Escuela Suprimida, se procede a anunciar las mismas, que podrán ser solicitadas por cuantos interesados reúnan las condiciones necesarias, del 1 al 15 del próximo mes de agosto. No podrán tomar parte quienes, procediendo de escuela suprimida, hayan obtenido destino definitivo en algún concurso últimamente celebrado, incluido el de menos de 2.000 habitantes, recientemente resuelto.

VACANTES DE MAESTRO

Partido de Astudillo

Villodrigo. — Ayuntamiento el mismo.— Unitaria. — 331 habitantes.

Partido de Baltanás

Antigüedad. — Ayuntamiento el mismo.— Sección Graduada. — 1.343 habitantes.

Hornillos de Cerrato. — Ayuntamiento el mismo. — Unitaria. — 473 habitantes.

Partido de Carrión de los Condes
Ninguna.

Partido de Cervera de Pisuerga

Barruelo de Santullán. — Ayuntamiento el mismo. — Sección Graduada. — 3.822 habitantes.

Cervera de Pisuerga. — Ayuntamiento el mismo. — Sección Graduada. — 2.068 habitantes.

Respenda de la Peña. — Ayuntamiento el mismo. — Unitaria. — 288 habitantes.

Partido de Frechilla

Castromocho. — Ayuntamiento el mismo.— Unitaria. — 870 habitantes.

Meneses de Campos. — Ayuntamiento el mismo. — Unitaria. — 526 habitantes.

Villarramiel. — Ayuntamiento el mismo.— Sección Graduada. — 2.596 habitantes.

Partido de Palencia

Ampudia. — Ayuntamiento el mismo.— Sección Graduada. — 1.434 habitantes.

Partido de Saldaña

Sotobañado. — Ayuntamiento el mismo.— Unitaria. — 472 habitantes.

VACANTES DE MAESTRA

Partido de Astudillo

Ninguna.

Partido de Baltanás

Ninguna.

Partido de Carrión de los Condes

Ninguna.

Partido de Cervera de Pisuerga

Guardo. — Ayuntamiento el mismo. — Colegio Nacional "Vegarredonda".—7.050 habitantes.

Guardo. — Ayuntamiento el mismo. — Sección Graduada "El Otero".—7.050 habitantes.

Montoto de Ojeda. — Ayuntamiento Vega de Bur. — Mixta. — 138 habitantes.

Villanueva de la Peña. — Ayuntamiento Castrejón de la Peña.—Mixta. — 192 habitantes.

Cantoral de la Peña. — Ayuntamiento Castrejón de la Peña. — Mixta. — 92 habitantes.

Partido de Frechilla

Abarca. — Ayuntamiento el mismo.—Mixta.—165 habitantes.

Villatoquite. — Ayuntamiento el mismo.— Mixta. — 183 habitantes.

Partido de Palencia

Ampudia. — Ayuntamiento el mismo.— Sección Graduada. — 1.434 habitantes.

Dueñas. — Ayuntamiento el mismo. — Sección Graduada. — 3.991 habitantes.

Partido de Saldaña

Celadilla del Río. — Ayuntamiento Pino del Río. — Mixta. — 256 habitantes.

Estas vacantes podrán ser también solicitadas, excepcionalmente, por aquellos Maestros que sin afectarles supresión de escuela, pue-

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de JULIO de 1971

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia C.	Paredes de Nava	Ovina	70	10	50	—	30
	Cevico de la Torre	»	89	15	94	2	8
Flebre Aftosa	Cábrica	Bovina	—	64	62	2	—
Peste P. C.	Villaprovedo	Porcina	—	31	3	20	8

Palencia 2 de agosto de 1971.—El Jefe de la Sección (ilegible).

2725

CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS
GOBIERNO MILITAR DE LAS PALMAS
Juzgado Militar Eventual

EDICTO

Del Campo Barón, Manuel de Jesús, hijo de Ramón y de Consuelo, natural de Abia de las Torres, provincia de Palencia, vecindado en Barcelona, edad, 33 años, de oficio Auxiliar Técnico Sanitario y domiciliado últimamente en Perpiñan (Francia), comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante de Artillería, don Maximiano Ramírez Bethencourt, Juez Instructor de la causa, número 21 de 1964, en el Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria, a efectos de notificación de indultos.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Comandante Juez Instructor, Maximiano Ramírez.

2724

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se sigue expediente con el número 118 de 1971, a instancia de D. Esteban Luis Mazarriegos, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Baños de Cerarto, sobre información de dominio de la siguiente:

“Mitad indivisa de una casa sita en casco

municipal de Baños de Cerrato y en su calle del Río, de planta baja, con varias habitaciones, y corral, que linda derecha entrando, con otra de José Miguel; izquierda, calle de servidumbre y espalda o accesorio, herederos de Prudencia Palenzuela (hoy Angel Paredes Barrigón). Le pertenece por herencia de su padre don Francisco Luis Tolín”.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes, pueda comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

También por medio del presente, se cita a los herederos de don Prudencio Palenzuela, cuyo paradero se ignora, como colindante de dicha finca, para que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2701

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, número 101 de 1971, a instancia de doña Sira Campo Rozas, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Cecilio Calvo Rodríguez, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, sobre reclamación de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término

dan hacer uso del derecho de consorte, siempre que la provisión sea por este turno.

Palencia 31 de julio de 1971.—El Delegado Provincial (ilegible).

2709

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

Que en los autos número 512/71, seguidos a instancia de Abilio Martín Mancebo, mayor de edad, casado y vecino de Santibáñez de la Peña, contra la empresa Estrella Verde, S. A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, contra el Instituto Nacional de Previsión, en representación del Fondo de Garantía y Pensiones del S. A. T. y E. P., y contra el Servicio de Reaseguro, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado señor Valín Tovar.—En Palencia a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.—Dada cuenta de la precedente demanda, regístrese en el libro de entrada de asuntos contenciosos; requiérase a la empresa demandada Estrella Verde, S. A., por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablón de anuncios del Juzgado de Santibáñez de la Peña y tablón de anuncios de esta Magistratura, para que en el plazo de seis días, manifieste a esta Magistratura la Compañía Aseguradora que cubra el riesgo de silicosis de los productores a su servicio.—Lo manda y firma su Señoría Ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a Estrella Verde, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

2728

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la presente, el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fiscales de Paz de Villamuera de la Cueva y Revenga de Campos.

Valladolid 31 de julio de 1971.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto bueno: El Presidente, Eusebio Echevarría.

2723

de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se indican:

“Una finca urbana en el casco de Astudillo, y su calle de Los Pastores, número 4, que consta de planta baja y un piso, con corral en la parte posterior, que linda derecha entrando, con Herederos de Eleuterio Calvo, izquierda Felipe Velasco, fondo con el mismo y frente con la calle de Los Pastores, antes mencionada”. Valorada en TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día TRES DE SEPTIEMBRE, a las doce de la mañana y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se hace constar que los títulos de propiedad, se encuentran en Secretaría y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Palencia a diez de julio de mil novecientos setenta y uno.—José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

2589

PALENCIA.—NUM., 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 5 de 1971, a instancia de Arranz, Vena y Cuesta, S. A., representados por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Alberto Escariz Martínez, en los que en proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes de la propiedad del ejecutado:

1.º Un tocadiscos marca Grundig, en un mueble incorporado, el que también tiene radio Estéreo, tasado en la cantidad de OCHO MIL PESETAS.

2.º Un televisor marca Vanguard, de 23 pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento, tasado en la cantidad de SIETE MIL PESETAS.

Dichos bienes se encuentran depositados en el propio ejecutado, vecino de Villodrigo.

Para la celebración de dicha subasta, se ha señalado el día VEINTISIETE DE AGOSTO próximo, a las DOCE horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo que sirve de subasta, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Palencia a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno.—José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2702

BURGOS

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Luis Olias Grinda, Magistrado, Juez de este Juzgado de primera instancia número 1 de Burgos y su demarcación, en los autos de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el núm. 172 de 1971, a instancia de la Procurador D.ª María de la Concepción Alvarez Omaña, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, contra Sociedad Mercantil Anónima Confecciones Terracampos, S. A., domiciliada en Palencia, Polígono Industrial “Nuestra Señora de los Angeles”, y cuyo actual paradero se ignora del representante legal y de dicha sociedad mercantil demandada, por la presente se les notifica, la siguiente providencia:

“Providencia Juez Sr. Olias Grinda. — Burgos a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—Dada cuenta, por presentado el anterior escrito con el exhorto cumplido que se acompaña, únase a los autos de su razón, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento al demandado Sociedad Mercantil, Confecciones Terracampos, S. A., sin que haya comparecido en autos, a personarse en forma, se le declara en rebeldía, dándose por contestada la demanda, haciéndole saber esta providencia a referido demandado, así como que se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndole las notificaciones que concurran en estrados del Juzgado y verificado, se acordará, para lo cual se libraré el oportuno exhorto al de igual clase decano de Palencia, con facultad al portador para su diligenciamiento.—Lo acordó y firma S. S.ª, doy fe.—Firmado.—José Luis Olias.—Ante mí: Daniel Pascual.—Rubricados”.

Dado en Burgos a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y uno.—José Luis Olias.—El Secretario (ilegible).

2710

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula judicial de citación

Por la presente se cita a don Andrés Serrano González, mayor de edad, vecino que fue de Madrid, hoy en ignorado paradero, a fin de que el día cuatro de agosto próximo y hora de diez y treinta, comparezca en el Juzgado municipal de esta Ciudad, sito en la planta baja derecha del Palacio de Justicia, con objeto de recibirle confesión judicial acordada en juicio de cognición número 101 de 1971, seguido a instancia del Procurador

don José-Carlos Hidalgo, en nombre y representación de don Angel de Prado Dorado y de don Froilán de Prado García, contra el expresado señor Serrano González, en reclamación de cantidad, bajo apercibimientos que de no comparecer podrá ser declarado confeso en la sentencia que en su día se dicte, habida cuenta de ser la presente el segundo llamamiento que se le hace,

Palencia a treinta de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, F. Maté.

2714

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Por el presente requiero a Enrique Sánchez Lorenzo, de 25 años de edad, soltero, conductor, natural de Alajar (Huelva), hijo de Enrique y de Carmen, vecino de Becerril de la Sierra, en la actualidad en ignorado paradero condenado en el juicio de faltas, número 12/71, que contra el mismo se sigue, por estafa, a fin de ingresar en el depósito municipal de esta localidad y cumplir quince días de arresto menor que como pena le han sido impuestos.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades de la Policía Judicial, que en el caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Baños de Cerrato a treinta de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez comarcal sustituto (ilegible).—El Secretario, José Fernández.

2719

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 1971, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de derecho y, por tanto, de la mayoría absoluta legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito, entre este Ayuntamiento de Palencia y el Banco de Crédito Local de España, siendo las principales características de dicha operación de crédito las siguientes:

1.—El Banco de Crédito Local de España, abre al Ayuntamiento de Palencia un crédito por importe de 133.228.164 pesetas, con destino a aportación al Ministerio de Obras Públicas para ejecución de obras de mejora y ampliación del abastecimiento de aguas y saneamiento de la Ciudad y gastos de la operación.

2.—La inversión del importe de la operación de crédito, se fraccionará en dos anualidades de 123.359.411 pesetas y 9.868.753 pesetas, correspondientes a los años de 1971 y de 1972, respectivamente.

3.—El tipo de interés y comisión que abonará el Ayuntamiento, será el del 6,25 % (5,50 % de interés y 0,75 % de comisión).

4.—El período de reembolso de la operación es de veinte años, como máximo: 2 de carencia y dieciocho de amortización.

5.—La anualidad completa por intereses, comisión y amortización será de 12.536.502,32 pesetas.

6.—El Excmo. Ayuntamiento de Palencia, acepta y grava de un modo especial, como garantía de esta operación de crédito, los ingresos que produzcan los recursos siguientes: la participación directa del 90 por 100 en las cuotas del Tesoro de la contribución territorial urbana y de la licencia fiscal del impuesto industrial y la participación en el fondo nacional de Haciendas municipales.

7.—Serán a cargo del Excmo. Ayuntamiento, las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el contrato de préstamo, sus intereses y amortización, así como los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme ordena el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones, que podrán ser presentadas en la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento en el término de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 30 de julio de 1971.—El Alcalde accidental (ilegible).

2730

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del 27 del actual, tiene adoptado acuerdo de proceder a la enajenación, por concurso-subasta, de un solar de 800 metros cuadrados, sito en la calle Marqués de Aguilar, lindante a la carretera de la Fábrica de Harinas y Ciudad Deportiva.

Lo que se hace público por término de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Aguilar de Campoo 31 de julio de 1971.—El Alcalde, José Gómez Bríz.

2722

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de mani-

fiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de la de administración del patrimonio, ejercicios 1969 y 1970, correspondientes al extinguido municipio de Valoria del Alcor, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante el plazo indicado y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ampudia 29 de julio de 1971.—El Alcalde, Jesús Peña.

2718

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario "Urbanización plaza don Francisco Martín Gromaz", con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ampudia 29 de julio de 1971.—El Alcalde, Jesús Peña.

2717

ASTUDILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1, correspondiente al ejercicio de 1971, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Astudillo 29 de julio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2699

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán for-

mularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Becerril de Campos 28 de julio de 1971.—El Alcalde, Prudencio Tejerina Fernández.

2695

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento y habilitación de crédito, con cargo al superávit liquidado del ejercicio anterior de 1970, se halla dicho documento expuesto al público por término de quince días, conforme dispone la Ley de Régimen Local, a fin de que durante el indicado plazo pueda ser examinado y presentar por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas en contra del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boadilla de Rioseco 29 de julio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2696

LANTADILLA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Idem sobre casinos y círculos de recreo.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.

Desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común.

Puertas que abren al exterior.

Anuncios y escaparates.

Lantadilla 31 de julio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2735

POMAR DE VALDIVIA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio sobre riqueza rústica.
- Idem sobre riqueza urbana.
- Idem sobre carruajes.
- Idem sobre tenencia de perros.
- Idem sobre bicicletas.
- Idem sobre tránsito de animales domésticos.
- Idem sobre desagüe de canalones.
- Idem sobre solares sin edificar.
- Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Pomar de Valdivia 29 de julio de 1971.—
El Alcalde (ilegible).

2698

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento de esta Villa, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1970, entre otros acuerdos, adoptó uno que es del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta por el señor Alcalde, de la concesión de un anticipo de la Caja de Crédito de la Excm. Diputación Provincial, por la cantidad de 83.790 pesetas, sin interés, con destino a financiar parte del proyecto de abastecimiento y saneamiento de agua potable, el Ayuntamiento, por unanimidad, acepta la concesión de dicho crédito y en las condiciones impuestas por la Excm. Diputación Provincial”.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 284 c), del Reglamento de Haciendas Locales, quedando dicho expediente expuesto al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Cebrián de Campos 30 de julio de 1971.—El Alcalde, Martín Gallinas.

2733

SANTOYO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

- Arbitrio sobre carruajes de lujo y velocípedos.
- Desagüe de canalones y goteras a la vía pública.
- Entrada de carruajes en edificios particulares.
- Rodaje y arrastre por las vías municipales.
- Tránsito de animales domésticos por las vías públicas.
- Arbitrio sobre tenencia de perros.

Santoyo 30 de julio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2707

VILLOTA DEL DUQUE

EDICTO

Tramitado expediente de modificaciones de crédito al presupuesto ordinario del ejercicio actual, por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender varias obligaciones de pago inaplazable, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villota del Duque 30 de julio de 1971.—
El Alcalde (ilegible).

2697

Anuncios particulares

RESPENDA DE LA PEÑA

ANUNCIO - CONVOCATORIA

Don Lorenzo Franco Fernández, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Respenda de la Peña (Palencia).

Hace saber: Que debiendo constituirse la Comunidad de Regantes de las acequias: “Arroyos”, “Presa de Arroyos”, “La Barcenilla”, “La Presa”, “El Roturo”, “El Sotón”, “Los Rebollones”, “La Lera”, “Los Puentes”, y “Presa de Barajores”, cuyos aprovechamientos toman sus aguas de los ríos: Valdavia, Recueva y Aviñante, emplazados todos ellos en término municipal de Respenda de la Peña, a virtud del número 2.º de la instrucción por R. O. de 25 de junio de 1941, modificada por O. M. de 10 de diciembre de 1941, ya que este Ayuntamiento es Entidad cabeza de colectividad, según se determina por Decreto de 17 de junio de 1944 y Orden de la Presidencia de 23 de marzo de 1945, por medio de este anuncio y con la antelación preceptiva, se convoca a todos los partícipes-usuarios en los aprovechamientos de las aguas derivadas de los ríos Valdavia, Recueva y Aviñante por los canales arriba enumerados, destinados a fines agrícolas e industriales, para celebrar Asamblea o Junta General en la Casa de Ayuntamiento, cedida al efecto, de acuerdo a la vigente legislación de aguas y demás disposiciones de aplicación, el día 17 de agosto del año que corre, hora de las trece, en primera convocatoria, de haber número de concurrentes suficientes, la mitad más uno, o en segunda convocatoria a la siguiente hora con los que asistieren, al objeto de tratar, deliberar, discutir y resolver los extremos que se enumeran:

a) Acordar las bases, que dentro de los modelos aprobados legalmente, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, a tenor de las disposiciones vigentes, voluntad y conveniencia de los partícipes-usuarios de las aguas, ha de constituirse.

b) Nombrar una Comisión Organizadora con el número de Vocales que la Junta General estime necesarios, para que formulen los proyectos reglamentarios pertinentes de Ordenanzas y Reglamentos, que han de someter previa observancia legal, a la deliberación y acuerdo de la Comunidad.

En Respenda de la Peña a 20 de julio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

2631